

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
INGNAVYCOM S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO US \$ 1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.-**



En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de abril del dos mil once, ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: La señorita **TERESA MARILIN JAMA AVEIGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad; y La señora **GUADALUPE MIREYA RAMIREZ RAMOS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ingeniera comercial, residente en ésta ciudad. Todas las comparecientes portadoras de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiesta su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **INGNAVYCOM S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: **a) TERESA MARILIN JAMA AVEIGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad; y **b) GUADALUPE MIREYA RAMIREZ RAMOS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ingeniera comercial, residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las accionistas fundadoras de la compañía han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE INGNVYCOM S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y**

PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina **INGNAVYCOM S.A.** y se rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto los siguientes: **UNO) a.** Prestar todo tipo de servicios profesionales en ingeniería naval, comercial, industrial, mecánica, civil, geotécnica, portuaria, marítima, agroindustrial y de alimentos. de igual forma prestará el servicio de diseño, construcción, modificación, inspección, control de calidad, fiscalización, mantenimiento y reparación de naves, dedicadas a actividades pesqueras, deportivas, de cabotaje nacional e internacional, buques mercantes y todas las instalaciones flotantes, incluyendo a las naves dedicadas a la investigación oceanográfica e hidrográficas y plataforma de prospección y perforación hidrocarburiifera; **b.** Realizará diseños, cálculos y elaboración de planos de todos los detalles y elementos pertinentes para la construcción y/o modificación de cualquier equipo o artefacto flotante, sean estos autopropulsados o sin propulsión; **c.** Elaboración de proyectos sobre dimensionamiento de flotas de naves, tanto para el transporte marítimo como para la explotación de recursos ictiológicos; **d.** Planificación, control y supervisión de programas de mantenimiento de naves y toma de decisiones sobre reparaciones y modificaciones de los cascos y superestructuras de las naves; **e.** Prestará el servicio de dirección, organización, ejecución, inspección, control de calidad, fiscalización y mantenimiento de todo tipo de astilleros, varaderos parrilla, diques, muelles, factorías navales y demás instalaciones que comprendan la infraestructura esencial para la implementación de la industria naval; **f.** Podrá elaborar informes sobre avalúos, peritajes e inspecciones marítimas en general para las sociedades clasificadoras, instituciones públicas o privadas o armadores independientes, concerniente al casco, superestructura y equipamiento de naves; **g.** Se dedicará a la investigación de nuevas concepciones de buques que puedan hacer más rentables las inversiones de los capitales en el ámbito marítimo, con ayuda tecnológica e informática; **h.** Realizará pruebas de ensayos no destructivos con elaboración de informes técnicos en toda construcción o reparación de naves o artefactos flotantes; **i.** Brindará asesoría en asuntos de ingeniería naval, a armadores independientes y empresas nacionales o extranjeras, relacionado a la navegación, pesca y otras actividades del ámbito marítimo, esto comprende cualquier labor que por su carácter o por los conocimientos especiales, su ejecución requiera de un ingeniero naval; y **j.** Prestará el servicio de toda clase de consultoría como en gestión de negocios,

desarrollo de soluciones tecnológicas, desarrollo de proyectos metalmecánicos, de control, de automatización, desarrollo y/o fiscalización de proyectos industriales, eléctrica, electrónica, mecánica, civil, geotécnica, petrolera, marítima y portuaria.

DOS) a. Brindará asesoría de proyectos navales, industriales, civiles, agrícolas, ambientales, sociales y de rentabilidad en general, con estudios de prefactibilidad y factibilidad; **b.** Administración, control y planificación de proyectos en general; **c.** Asesoría especializada en todas las áreas de ingenierías, técnicas y financieras; y **d.** Asesoría en rentabilidad de proyectos en general.

TRES) a. Gestión y operación portuaria; **b.** Consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; **c.** Prestará servicios de salvataje en varamientos, encalladura, incendios; **d.** Prestará servicios de remolque de Naves; **e.** Proveer servicio de transporte marítimo y fluvial; **f.** Prestación de servicios portuarios en general tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estibas, avituallamientos de buques, transporte de tripulantes, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en puertos ecuatorianos y aduaneros en general; **g.** Fletamento y operación de buques; **h.** Realizará actividades propias del turismo marítimo y fluvial; **i.** Aprovechamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIRNEA; y **j.** Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias.

CUATRO) a. Prestará toda clase de servicios e instalaciones, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, metalmecánica, hidráulica, neumática, industrial, eléctrica y electrónica; **b.** Brindará talleres de refrigeración, carpintería, de fibra de vidrio, de soldadura, de sandblasting y pintura, gasfitería y todo servicio de taller necesario en instalaciones de plantas Industriales, petroleras, hidrocarburíferas, petroquímicas y en Buques o artefactos flotantes.

CINCO) Podrá Importar, exportar, comprar y vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de bienes, equipos y accesorios marinos, como motores, generadores marinos, motores fuera de borda, botes inflables, máquinas y maquinaria para la industria y agricultura, equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras, teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas, materiales de construcción, artículos de ferretería; equipo

especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias, artículos de deporte y atletismo, equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio; reactivos, material de curación, equipos de radiografía, insumos médicos, perfumes y computadoras. **SEIS) a.** Diseño, construcción y comercialización de todo tipo de maquinaria industrial y agroindustrial al igual que sus accesorios, repuestos, partes y piezas; y **b.** Brindará toda clase de asesoría tecnológica en diversos procesos industriales, diseño de plantas y planificación de fábricas y factorías. **SIETE)** Realizar trabajos de obras civiles e ingeniería en todo tipo de terrenos, tales como desbroce, limpieza, remoción de capas pétreas, rellenos y compactación, construcción de capas de rodamiento. Dedicarse a la construcción, remodelación y mantenimiento de obras y edificios municipales, gubernamentales o estatales tales como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, así como de toda clase de obras civiles tales como edificios industriales, comerciales, fábricas plantas industriales, almacenes viviendas, condominios. Urbanización y lotización; así mismo, podrá dedicarse a brindar servicios de diseño, decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y demás de la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmecánica. Prestar servicios de arquitectura, urbanismo, paisajismo, ingeniería civil; tales como factibilidad y prefactibilidad de proyectos, cálculo estructural, presupuestos, diseño, asesoría y dirección técnica de obras. Obras de infraestructura de servicios básicos, urbana y rural de todo tipo tales como tendido de redes y tuberías aéreas o subterráneas, de agua potable, alcantarillado, gas, tendidos de tubería para líneas eléctricas, de televisión por cable. Importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación, intermediación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio postventa y atención al cliente de sistemas electrónicos relacionados a equipos y suministros de seguridad. **OCHO)** La prestación de servicios de consolidación y desconsolidación de toda clase de mercaderías de importación y exportación, transportadas por vía marítima, aérea, terrestre, ya sea en contenedores o cualquier otro tipo de embalaje o unidad de carga apropiada; almacenamiento y depósito de mercaderías; Prestación de servicios como agente de aduana a nivel nacional e internacional; concesión para recintos habilitados para el almacenamiento temporal de mercadería para importación y exportación realizar actividades aduaneras relacionadas con regímenes especiales, particulares o de excepción.

NUEVE) Brindará servicio de logística de carga a empresas vinculadas al comercio nacional e internacional. **DIEZ)** Establecimiento de depósitos de contenedores para su almacenamiento; prestación de todo tipo de servicios portuarios, tales como estiba y desestiba a bordo, carga y descarga, depósito y almacenamiento, construcción y/o adquisición y/o equipamiento y/o manejo integral de terminales portuarios privados, sea en propiedad, sea en concesión, sea en cualquier otra modalidad; fletamento de barcos y operación de buques. **ONCE)** Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis y comercialización de toda clase de bienes inmuebles sean éstos urbanos y rurales. **DOCE)** Instalación, mantenimiento y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **TRECE)** Asesoría, información, asistencia técnica, elaboración de estudios ambientales, sociales, comerciales, administrativa, económicos, legales, procedimiento contencioso tributario, financieros, de organización, administración e investigación, asesoramiento provisional, precios de transferencia, planificación fiscal y tributación internacional. Actualización, manejo, mejoramiento y administración de sistemas contables, procesos administrativos y operacionales en todas las áreas. **CATORCE)** Prestará servicios de Operadora turística: **a.** Organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (alimentación, movilización y alojamiento), proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; **b.** Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo; **c.** Reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; **d.** Entrega y difusión de información turística y propaganda; **e.** Intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; y **f.** Prestará el servicio de transporte marítimo y fluvial destinado al turismo en general. **QUINCE)** Revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos. **DIECISEIS)** Importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación e intermediación de productos diversos

para el consumidor, tales como farmacéuticos, naturales, químicos, petroquímicos, biotecnológicos, vitaminas, medicinas, insumos médicos, equipos médicos, quirúrgicos, ortopédicos, implantes corporales, catéteres, prótesis, endoprótesis, equipos e insumos de rayos x, vestimenta y artículos médicos, productos industriales y del hogar. **DIECISIETE)** Realizará toda clase de auditorías internas o externas a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y entidades sin fines de lucro, siendo éstas nacionales o extranjeras, auditorías financieras, operativas y de gestión para empresas del sector público y privado, mejora de procesos, cumplimiento regulatorio, gestión de activos, logística e inventarios. **DIECIOCHO)** Prestará servicios de reestructuración de empresas, encaminadas a la optimización de sus recursos. **DIECINUEVE)** Prestará servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas, pudiendo adquirir para sí, facturas, pagarés letras de cambio y demás documentos que contengan obligaciones de crédito, sea como valor al cobro o en propiedad, podrá adquirir derechos litigiosos de terceros. **VEINTE)** Compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos de los sectores de la química, petroquímica, biotecnología, así como de productos industriales, equipos y maquinaria relacionados con dichas actividades. **VEINTIUNO)** Capacitación, educación, intercambio de conocimientos dentro del área de la informática y las nuevas tecnologías. **VEINTIDOS)** Podrá ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. **VEINTITRES)** a. Brindará servicios destinados y relacionados con toda clase de comunicación, sea ésta visual y gráfica profesional; b. Prestará servicios de agencia de publicidad; c. Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación y comercialización de toda clase de materiales y accesorios que permitan la fabricación de vallas, materiales de artes finales y de papelería publicitaria, gigantografías, gráficas, fotografías publicitarias comerciales de televisión, radio, prensa, de imagen corporativa de empresa de personas naturales e institucionales, impresión de artes gráficas y señalizadores. Impresión de catálogos para fabricantes de máquinas y de otros materiales de publicidad comercial; y c. Podrá realizar actividades de publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de toda clase de espacios de publicidad. **VEINTICUATRO)**

Producción, elaboración, distribución, importación, exportación, compra, venta, intermediación de productos de confitería, productos de limpieza, desinfección, mantenimiento, artículos de aseo y cuidado personal, electrodomésticos, artículos de belleza, peluquería, productos de bazar, artículos eléctricos de todo tipo, ~~maletería~~, ropa, materiales y equipos de oficina; ropas nuevas, tejidos o hilados, calzados, bisutería, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, accesorios, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, perfumes, materiales de ferretería. **VEINTICINCO)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de frenos, partes y piezas automotrices de toda clase de vehículos, equipos, maquinarias para la construcción, productos, repuestos y accesorios de construcción y decoración, materiales eléctricos, equipos, partes, accesorios, piezas eléctricas, cables eléctricos de alta y baja tensión con sus componentes y accesorios. Alquiler a corto y largo plazo de todo tipo de maquinaria y accesorios sean o no eléctricos, utilizados en general por las industrias en sus distintas actividades de producción. **VEINTISIEIS)** Brindará servicios de consultoría, de identificación, auditoría, planificación, elaboración, evaluación de estudios y proyectos ya sean éstos de desarrollo en todos sus niveles como prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, desarrollo de software o programas informáticos, Prestará consultoría en gestión pública de recursos humanos y tecnología de información. Brindará a sus clientes y público en general por cuenta propia o en conjunto con alguna u otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, servicios de asesoría en la elaboración de estudios económicos, financieros, tributarios, societarios, de organización administrativa e investigación, para tal efecto puede suscribir contratos o representación con analistas, asesores o consultores, nacionales o extranjeros. **VEINTISIETE)** Prestará servicios de instrucción, enseñanza y capacitación para buzos profesionales y recreativos. **VEINTIOCHO) a.** Importación, comercialización, representación, arrendamiento, comercialización y distribución de todo tipo de productos informáticos, tales como software, componentes de hardware y sus suministros; desarrollo de software para servicios administrativos. Importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación e intermediación de equipos para computadoras, toda clase de repuestos, partes, piezas y accesorios de electrónica en general, así como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para

conexiones electrónicas; **b.** Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología; **c.** Importación, exportación y comercialización de todo tipo de equipos eléctricos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago y cabina), partes, piezas y repuestos; **d.** Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet; y **e.** Prestará servicio de Instrucción, enseñanza, capacitación y asesoría en el manejo de productos y servicios de tecnología actual, existente y futura. **VEINTINUEVE)** Instalará y administrará oficinas y consultorios dedicados a prestar servicios médicos y de salud, pudiendo prestar ésta clase de servicios. **TREINTA)** Explotación agraria, pecuaria en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. Siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo cual podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. **TREINTA Y UNO)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración, fabricación e intermediación de todo tipo de productos, maquinarias, repuestos y accesorios, vehículos automotores, productos agrícolas, materias primas, productos elaborados, semielaborados para la agricultura, ganadería, artesanía, pesca, minería y para las industrias de plásticos, de papel y alimenticia, de ganado, de aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros. **TREINTA Y DOS)** Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace de baterías y motores generadores, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito, venta de cables materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes en telecomunicaciones y

eléctricas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, e instrumentos de pruebas, equipos de medición, así como repuestos de climatización.

TREINTA Y TRES) a. Servicios técnicos de instalación y mantenimiento de redes telefónicas, mediante contratos celebrados con las empresas administradoras de los servicios públicos de telefonía; **b.** Proporcionará toda clase de materiales y suministros para las instalaciones y mantenimiento del servicio público de telefonía.

TREINTA Y CUATRO) Producción y comercialización de todo tipo de combustibles y sus derivados. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**

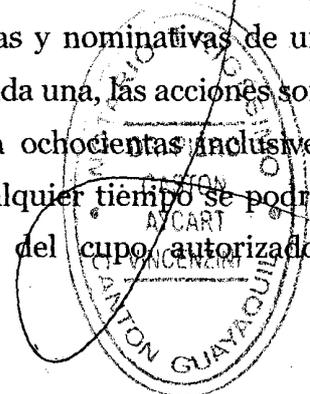
DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil provincia del Guayas. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-**

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.-

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: El **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado,



cumpléndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los

accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS.** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así

lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y

reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; así como la amortización de acciones; **j)** Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y**

DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

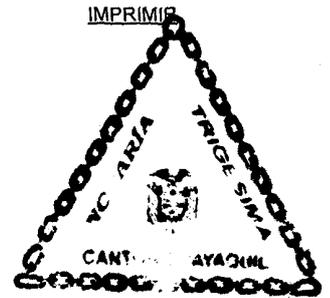
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; y **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales correspondientes; y **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto

en la letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7355707
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ CONTRERAS MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2011 10:39:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGNAVYCOM S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - GUAYAQUIL



V-471319

Guayaquil, 19 de Abril del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

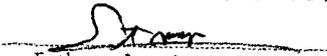
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **INGNAVYCOM S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RAMIREZ RAMOS GUADALUPE MIREYA	\$ 190.00
JAMA AVEIGA TERESA MARILIN	\$ 10.00
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguiñaga Santos
Jefe de Inversiones y Cambios

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 070294681-5

RAMIREZ RAMOS GUADALUPE MIREYA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
26 DICIEMBRE 1974
001-0276 00551 F
EL ORO/MACHALA
MACHALA 1975



Guadalupe Mireya

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO HUGO JAMA AVEIGA
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

HUMBERTO RAMIREZ
VICINA RAMOS
GUAYAGUIL 14/05/2008
14/05/2008
REN 1928613
Gys

AYACUCHA



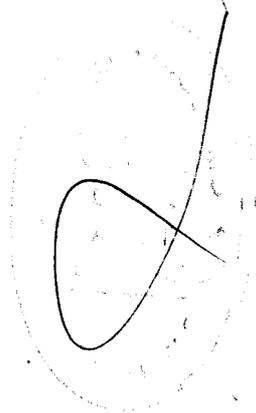
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
070294681-5 Op9-0216

RAMIREZ RAMOS GUADALUPE MIREYA
EL ORO MACHALA
MACHALA MACHALA

SANCION Multas 12 Cheques 6 TOLUSO 2
ELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00161

1627319



Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ÈSTE CANTÒN y en fe de ello otorgo

esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA

INGNAVYCOM S.A., la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el

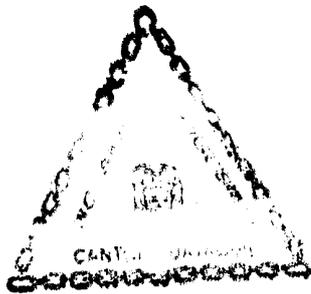
mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



[Handwritten signature]

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INGNVYCOM S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ÉSTE CANTON** con fecha **VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.11.0002635**, emitida el **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE**, por el Subdirector Jurídico de Compañías **ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ**, quedando anotado **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **Guayaquil, 25 de mayo del 2011.**


NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL



ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS)**

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES: Las comparecientes, en calidad de accionistas fundadoras, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se detalla a continuación: **a)** La señorita **TERESA MARILIN JAMA AVEIGA** ha suscrito **CUARENTA ACCIONES** y, para pagar el veinticinco por ciento de su valor nominal, ha entregado en numerario la suma de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y **b)** La señora **GUADALUPE MIREYA RAMIREZ RAMOS** ha suscrito **SETECIENTAS SESENTA ACCIONES** y, para pagar el veinticinco por ciento de su valor nominal, ha entregado en numerario la suma de **CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Las entregas o aportes en dinero, equivalentes al veinticinco por ciento del capital social, constan en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por el **BANCO DE GUAYAQUIL**, el mismo que se agrega para que forme parte integrante de ésta escritura pública. El saldo insoluto de las acciones suscritas es pagadero a dos años plazo, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que la abogada **MARÍA JOSÉ ALVAREZ CONTRERAS** queda autorizada para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este instrumento. **Firma) Abogada María José Alvarez Contreras**, Matrícula número cero nueve- dos mil diez- cuarenta y siete, del Foro de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública. Léida íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, dichos otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

ESTA FOJA PERTENE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INGNNAVYCOM S.A. -----



TERESA MARILIN JAMA AVEIGA

C.C. No. 120464693 -7

C.V. No. 176 - 0341



GUADALUPE MIREYA RAMIREZ RAMOS

C.C. No. 070294681- 5

C.V. No. 069 - 0216





NUMERO DE REPERTORIO: 30.233
FECHA DE REPERTORIO: 26/May/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha dos de Junio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0002635, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **28 de Abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INGNAVYCOM S.A.**, de fojas **49.560 a 49.583**, Registro Mercantil número **9.787**.

ORDEN: 30233



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0015751

Guayaquil, -7 JUL 2011

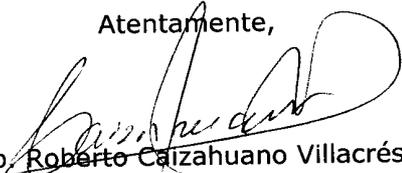
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGNAVYCOM S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO